

Bogotá D.C., 16 de julio de 2019

DCP-16436-19

Señor

**PABLO ARIZA ALVAREZ**

Representante Legal

P&S Solutions S.A.S.

[gerencia@puntoyseguido.co](mailto:gerencia@puntoyseguido.co)

Ciudad

**Asunto.** Confirmación ingreso del SMLMV a la cuenta P.A. FONTUR MULTAS

Respetado Señor Ariza,

En relación con la solicitud elevada mediante la plataforma "CONTÁCTENOS" del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, a través de la cual informa que al momento de hacer el pago de los derechos de reactivación del RNT 31746 diligenció en el campo "Referencia1" del formato de consignación, el NIT que en las instrucciones de diligenciamiento se proporcionó a manera de ejemplo, omitiendo incluir su NIT, de manera atenta, le informo lo siguiente:

Una vez verificado el pago internamente, se encontró que efectivamente el 08 de julio de 2019 en la cuenta de ahorros P.A FONTUR MULTAS N° 062-91279-5 del Banco de Bogotá, en la oficina de Bogotá Álamos, se realizó una consignación con No de comprobante 93913566-5, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), bajo el NIT. 800.213.630 – 3.

Por otra parte, consultada la plataforma del Registro único Empresarial y Social – RUES- se verifica que el NIT 800.213.630 no corresponde a un prestador de servicios turísticos y por ende no tiene Registro Nacional de Turismo.

Esta información, podrá ser confirmada con la respectiva Cámara de Comercio, toda vez que en virtud de lo previsto por el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, el RUES es administrado por las Cámaras de Comercio.

En consecuencia nos permitimos informarle que para efectos de reactivar el RNT 31746 deberá radicar dicha solicitud en la respectiva Cámara de Comercio, toda vez que es

la entidad competente para realizar el mencionado trámite y quien determine la procedencia de dicha solicitud.

Cordialmente,



**ESTEFANÍA BRICENO CÁRDENAS**

Directora Contribución Parafiscal

Proyectó: Laura Mateus R.